DECRETO NÚMERO 27-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

<u>Artículo 7. De las exenciones generales</u>. Están exentos del impuesto establecido en esta ley (...) 8. La constitución de fideicomisos y la devolución de los bienes fideicometidos al fideicomitente. Los actos gravados conforme a esta ley que efectúe el fiduciario quedan afectos al pago de este impuesto.